

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

PROPOSICIÓN NO DE LEY ANTE COMISIÓN

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ DE MILLÁN PARRO, CARLOS FLORES JUBERÍAS, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA y ALBERTO TEÓFILO ASARTA CUEVAS, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente **Proposición No de Ley** relativa a recuperar la soberanía española sobre el Peñón de Gibraltar, para su discusión en la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 31 de julio de 2024.

María José Rodríguez de Millán/Parro

Portavoz GPVOX

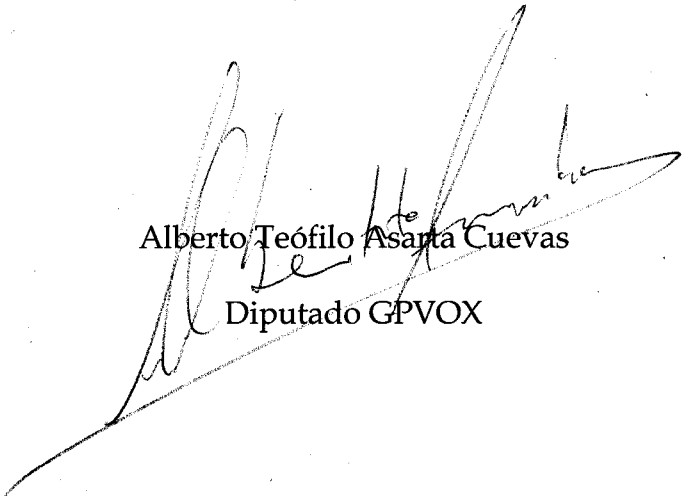


CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

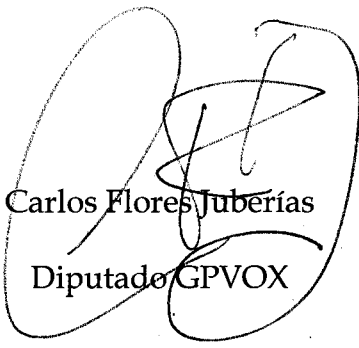
XV LEGISLATURA

VOX

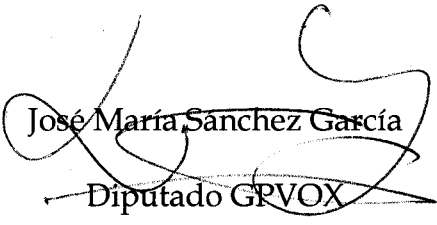
GRUPO PARLAMENTARIO



Alberto Teófilo Asarta Cuevas
Diputado GPVOX



Carlos Flores Juberías
Diputado GPVOX



José María Sánchez García
Diputado GPVOX

C.DIP 34857 31/07/2024 10:16



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - LA SALIDA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN EUROPEA

La salida del Reino Unido de la Unión Europea ha generado intensos debates tanto en el seno de las instituciones europeas como en Westminster. Uno de los puntos candentes de las reuniones entre ambas partes ha sido la consideración de fronteras exteriores de la Unión Europea de aquellos territorios del Reino Unido que lindan terrestremente con el territorio comunitario. Esta situación afecta especialmente a Irlanda del Norte y al Peñón de Gibraltar.

En el caso concreto de Gibraltar, el Gobierno español ha declarado lo siguiente:

«Tras el Brexit, los acuerdos UE-Reino Unido sobre Gibraltar necesitan del acuerdo previo de España, según establece la cláusula número 24 de las Orientaciones del Consejo Europeo para la negociación del Brexit al señalar que, una vez producido, ningún acuerdo entre la Unión Europea y Reino Unido podrá aplicarse al territorio de Gibraltar sin acuerdo entre España y Reino Unido.

La aplicación específica a Gibraltar del Acuerdo de Retirada se rige por el Protocolo sobre Gibraltar anejo a dicho Acuerdo. Este Protocolo recoge por primera vez en el derecho básico de la Unión Europea, unas disposiciones relativas a Gibraltar negociadas por España»¹.

En cuanto a la relación futura, la UE ha dejado claro que “Gibraltar no estará comprendido en el ámbito de aplicación de los futuros acuerdos entre la UE y Reino Unido” y que los “acuerdos separados entre la UE y Reino Unido sobre Gibraltar requerirán la previa aprobación de España”. Esto se recoge en una

¹ <https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/gibraltar/Paginas/index.aspx>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Declaración del Consejo Europeo y de la Comisión Europea, que forma parte de lo acordado en el Consejo Europeo de 25 de noviembre»².

En concreto, el artículo 50 de la citada Declaración del Consejo Europeo y de la Comisión Europea destaca lo siguiente:

«Una vez que el Reino Unido haya abandonado la Unión, Gibraltar no estará incluido en el ámbito de aplicación territorial de los acuerdos que se celebren entre la Unión y el Reino Unido. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de que se celebren acuerdos separados entre la Unión y el Reino Unido respecto de Gibraltar. Sin perjuicio de las competencias de la Unión y en pleno respeto de la integridad territorial de sus Estados miembros garantizada por el artículo 4, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, dichos acuerdos separados requerirán un acuerdo previo del Reino de España»³.

Por último, cabe destacar las obligaciones contraídas en virtud de lo dispuesto en el Punto 1.c de la *Declaración de Bruselas, de 27 de noviembre de 1984*, en función de la cual España y el Reino Unido se comprometen a establecer un proceso negociador “a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar” en el marco del cual “serán tratadas las cuestiones de soberanía”⁴.

² *Ibidem*.

³ Declaración del Consejo Europeo (Art. 50) y de la Comisión Europea sobre el ámbito de aplicación territorial de los futuros acuerdos. Disponible [en línea]: <https://www.consilium.europa.eu/media/37151/25-special-euco-statement-es.pdf>

⁴ DEL VALLE GÁLVEZ, Alejandro: «Gibraltar: principales documentos oficiales», *Real Instituto Elcano*, Septiembre 2013, p. 13. Disponible [en línea]: <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/11/delvalle-gibraltar-documentos-oficiales.pdf>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

SEGUNDO. - LA CUESTIÓN DE GIBRALTAR

A efectos de contextualizar la ya de sobra conocida situación geopolítica particular de Gibraltar, cabe destacar que el Peñón, «desde los años sesenta, figura en el listado de las Naciones Unidas como uno de los “territorios no autónomos pendientes de descolonización”»⁵. En este sentido, España ha solicitado reiteradamente al Reino Unido entablar negociaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por las Naciones Unidas, para llegar a una solución definitiva del contencioso de Gibraltar⁶, única colonia existente en Europa.

Así, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Naciones Unidas ha señalado reiteradamente que, «en el proceso de descolonización de Gibraltar, el principio aplicable no es el de libre determinación de los pueblos sino el de restitución de la integridad territorial española»⁷. Por su parte, la *Resolución 1514 (XV), Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*, establece en su punto 6, que «Toda intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.»⁸ Por tanto, y en virtud de que nuestro país recupere su integridad territorial, que Gibraltar vuelva a estar bajo soberanía española debe ser una de las máximas prioridades para el Gobierno de España.

⁵ <https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Paginas/Gibraltar.aspx>

⁶ Cfr. <https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Paginas/Gibraltar.aspx>

⁷ <https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Paginas/Gibraltar.aspx>

⁸ Resolución 1514 (XV). Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, punto 6. Disponible [en línea]: <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/156/42/pdf/nr015642.pdf?token=4tiSHfVq8PwN2iywII&fe=true>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

La situación conflictiva entre España y el Reino Unido por la soberanía del Peñón tiene su origen en el *Tratado de Utrecht*, firmado por ambas naciones en 1713, como solución pacífica a la Guerra de Sucesión Española. En concreto, mediante la firma del Tratado de Utrecht, España cedía a la Gran Bretaña «la ciudad y castillo de Gibraltar junto con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen»⁹.

No obstante, el istmo (como las aguas adyacentes o el espacio aéreo supra yacente) no fue cedido por España, quedando siempre este bajo soberanía española. Además, el artículo X del citado tratado recoge tres condiciones en las que se encuadra la cesión, siendo las siguientes:

- 1) «Se define el territorio cedido como la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen, sin plazo de tiempo, pero “sin jurisdicción alguna territorial”»¹⁰.
- 2) «No se permite la “comunicación abierta con el país circunvecino por tierra”, salvo para el abastecimiento en caso de necesidad»¹¹.
- 3) «España tiene un derecho a “redimir” la ciudad de Gibraltar, es decir, recuperar su soberanía, en caso de que Gran Bretaña quiera “dar, vender o enajenar de cualquier modo” su propiedad»¹².

⁹ ORTEGA CARCELÉN, Martín: «Gibraltar y el Tratado de Utrecht», *Real Instituto Elcano*, 31.05.13. Disponible [en línea]: <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/gibraltar-y-el-tratado-de-utrecht/>

¹⁰ <https://www.realinstitutoelcano.org/archive/opinion/gibraltar-300-anos-despues/#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20X%20del%20Tratado%20contiene%20tres%20condiciones,vender%20o%20enajenar%20de%20cualquier%20modo%E2%80%9D%20su%20propiedad.>

¹¹ Ídem.

¹² Ídem.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

En vista de lo anterior, la mera ocupación *de facto* continuada por los británicos del istmo y de las aguas adyacentes contraviene las condiciones acordadas en el *Tratado de Utrecht* para la adquisición de soberanía sobre ese territorio, – por limitarse la cesión de soberanía únicamente a la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortalezas –, además de resultar ilegítima con arreglo al Derecho Internacional. Por eso, España siempre ha señalado que la ocupación del istmo es ilegal e ilegítima y, por tanto, ha reclamado siempre su devolución sin condiciones.

Por si esto no fuera suficiente, la intención del Reino Unido de dar un nuevo estatuto jurídico a Gibraltar fuera del marco descolonizador supone una acción de las previstas en el *Tratado de Utrecht* que habilitarían a España a redimir la ciudad de Gibraltar, como se ha citado anteriormente.

Así, la insistencia en la promesa unilateral del Reino Unido de atender a la voluntad de los gibraltareños de adquirir su propia autonomía implicaría tácitamente la «enajenación» de la propiedad británica. Pese a que esa enajenación no se realizaría con respecto a otra potencia o Estado, sino con respecto a la propia población de Gibraltar, «la retrocesión a España no depende según el Derecho Internacional de esa voluntad local sino de la decisión de Gran Bretaña de cambiar el régimen de la propiedad de cualquier modo»¹³.

En este sentido, cabe reseñar que la colonia británica se ha convertido en la sede de multitud de empresas y corporaciones españolas gracias a la competencia fiscal desleal que las autoridades gibraltareñas promueven. Prueba de ello es que

¹³ <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/gibraltar-y-el-tratado-de-utrecht/>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

el Gobierno español incluye a la colonia en su lista de países y territorios considerados como «regímenes fiscales perjudiciales»¹⁴. Esto es, paraísos fiscales.

A su vez, durante los últimos años, las autoridades municipales de la colonia han agravado considerablemente los incumplimientos de lo acordado en Utrecht, puesto que se han lanzado a una política expansiva de constante crecimiento del territorio del Peñón, así como a un hostigamiento constante a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado españolas.

De esta forma, ante la creciente falta de cooperación con nuestro país, unida a la persecución de representantes políticos de la soberanía nacional y del pueblo español, reviste de mayor urgencia -si cabe- la cuestión de la devolución de Gibraltar por parte del Reino Unido a su legítimo poseedor, que es el Reino de España.

TERCERO. - LA FALTA DE TRASPARENCIA DEL EJECUTIVO Y SU ABULIA EN LA NEGOCIACIÓN

Por último, deviene necesario resaltar la opacidad con la que el Ejecutivo está llevando a cabo estas negociaciones. Con ello, el Gobierno está dificultando sobremanera la función constitucional de control que deben ejercer sobre el mismo las Cortes Generales. En este sentido, el ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, José Manuel Albares, todavía no ha comparecido ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados, para

¹⁴ Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen consideración de jurisdicciones no cooperativas.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

explicar el estado de las negociaciones bilaterales con el Reino Unido, en especial, sobre el futuro de Gibraltar.

El pasado 12 de abril, Albares, mantuvo una reunión con su homólogo británico, David Cameron, al objeto de concluir el Acuerdo UE-Reino Unido. En dicha reunión también han participado el vicepresidente ejecutivo de la Comisión Europea, Maros Sefcovic, y el ministro principal de la colonia británica de Gibraltar, Fabián Picardo¹⁵. En el comunicado oficial publicado por el Gobierno español se asevera que «se han conseguido avances significativos»¹⁶. No obstante, resulta llamativo que participe en dicha reunión el representante de un «territorio no autónomo pendiente de descolonización»¹⁷.

En este estado de cosas, es necesario que el Ejecutivo defienda los intereses de la Nación española y apueste decididamente por la integridad territorial de nuestro país. Además, la existencia de la colonia británica supone un riesgo para la Seguridad Nacional, puesto que imposibilita el control de uno de los *choke points* más relevantes del mundo: el Estrecho de Gibraltar. Concretamente, más de 120.000 buques lo cruzan anualmente, lo que se traduce en «casi el 50% del comercio marítimo mundial, incluyendo la tercera parte del gas y el petróleo»¹⁸.

¹⁵ Declaración conjunta sobre los avances en el Acuerdo UE-Reino Unido en relación con Gibraltar, *Nota de Prensa del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación*, 12.04.24. Disponible [en línea]: https://www.exteriores.gob.es/es/Comunicacion/Comunicados/Paginas/2024_COMUNICADOS/20240412_COMU017.aspx

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ Gibraltar, *La Moncloa*. Disponible [en línea]: <https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/gibraltar/Paginas/index.aspx#:~:text=Para%20la%20ONU%2C%20Gibraltar%20es,viene%20recomendando%20ininterrumpidamente%20desde%201965>.

¹⁸ COLUMBA JEREZ, Alexia: «Los enclaves que mueven el mundo, “choke points” marítimos», *ABC*, 13.01.24. Disponible [en línea]: <https://www.abc.es/internacional/enclaves-mueven-mundo-choke-points-maritimos-20240113162958-nt.html>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

El gobierno presidido por Pedro Sánchez debe abandonar las tesis de «prosperidad compartida», que, hasta la fecha, no han producido más que la dependencia de gran parte de la comarca del Campo de Gibraltar de la colonia británica. Así, es urgente también la creación de un plan integral para dicha comarca gaditana, que incluya un paquete de medidas económicas que palien la delicada situación que padecen sus habitantes.

Por todo lo expuesto *supra*, resulta pertinente que el Gobierno de España exija al gobierno británico el inicio del proceso negociador sobre la recuperación de la soberanía española sobre el Peñón de Gibraltar.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a exigir al Reino Unido la recuperación de la soberanía española sobre el Peñón de Gibraltar, al amparo de lo dispuesto por el Derecho Internacional sobre esta cuestión, adoptando todas las acciones diplomáticas que sean necesarias para la consecución de tal fin.»